



**Impuestos
Internos**



**República Dominicana
Ministerio de Hacienda**

G. L. Núm. 25648

Señora

Distinguida señora :

En atención a su comunicación recibida en fecha 22 de junio de 2021, mediante la cual consulta si existe algún mecanismo que les ayude a liberarse de la proporcionalidad del Impuesto sobre Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), en virtud de las disposiciones del Artículo 349 del Código Tributario, correspondiente a las ventas de productos xxxxx, que consiste en la importación de resina de polietileno en el cual se adelanta el ITBIS, y luego se transforma esa materia prima en bolsas bananeras, para uso del sector bananero, dicha solicitud es realizada en razón de que otras sociedades se dedican a la misma actividad y están exentas de gravámenes e impuesto; esta Dirección General le informa que:

En tanto el Impuesto sobre Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), pagado por la sociedad xxxxxxxx, en la adquisición de materia prima para la fabricación de bolsas bananeras, es totalmente inidentificable no aplicarán las disposiciones concernientes a la proporcionalidad para el adelanto del referido impuesto, de conformidad a lo establecido en el Artículo 349 del Código Tributario y el Artículo 19 del referido Decreto Núm. 293-11¹, por lo que el impuesto pagado debe ser considerado como parte del costo de operación de la sociedad.

Atentamente,

Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

UTC

¹ Que establece el Reglamento del Título III del Código Tributario, de fecha 12 de mayo de 2011.

Tu contribución es nuestro principio